

INTERLOCUTORIO No. 40

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la señora GLORIA NOLFI PULGARIN DE COBO solicita la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con el señor JORGE HUMBERTO COBO ROMERO. En la anterior solicitud observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. La demanda debe contener una relación de activos y pasivos, con el valor de los mismos, tal como lo exige el artículo 523 del Código General del Proceso.

2. Debe aportar la dirección actual del señor JORGE HUMBERTO COBO ROMERO, a efectos de recibir notificaciones personales, según lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del C. General del Proceso.

De esta manera, el juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1.- **INADMITIR** la presente demanda para proceso de Liquidación de bienes de la sociedad conyugal de los señores GLORIA NOLFI PULGARIN DE COBO y JORGE HUMBERTO COBO ROMERO, por lo antes motivado.

2.- **CONCEDER** el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado EDUARDO JOSE ARBOLEDA CASTAÑO, identificado con número de cédula 14.896.866 de Buga y T. Profesional No. 89.393 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de los señores GLORIA NOLFI PULGARIN DE COBO y JORGE HUMBERTO COBO ROMERO, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONCO No. 08

HOY, 28 DE ENERO DE 2021, A LAS 07:00

A.M.

EL SECRETARIO(E) JULIO GALEANO PAREJA

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192736a4aa3d031f62b0f030e55890e3d83727a16b0496be627c482f3e17c846**

Documento generado en 27/01/2021 03:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>